

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	PROCESO DE APOYO		A-AB-CP-F-06
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 1 de 8
<b>CONTRATO</b>			

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 115 DE 2021.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, Identificado con NIT 890505717-1, representado legalmente por el doctor **JOSÉ LEONARDO JÁCOME CARRASCAL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.090.389.350 expedida en Cúcuta, quien ostenta el cargo de presidente, según acta de elección número 159 del seis (06) de octubre de 2020 y acta de posesión mediante acta de mesa directiva de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2020, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos, quien actúa en nombre del **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, órgano de creación Constitucional, en uso de las funciones contenidas en el acuerdo 0188 de 200, modificado por el acuerdo 003 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, identificada con NIT 890102257-3, Representada legalmente por el doctor **JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.667.304 expedida en Barranquilla, Atlántico, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones. 1) Que, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta es una Corporación Político-Administrativo de elección popular, que ejerce control político en la Administración Municipal de San José de Cúcuta; estudia proyectos de acuerdos y promueve la participación activa de la comunidad; generando interés para la construcción, sostenibilidad y competitividad del Municipio. 2) Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), los Concejos Municipales, cuentan con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, lo cual les permite contratar y ordenar el gasto en nombre propio con el objeto de dar cumplimiento a la misión institucional de la misma. 3) Que, el artículo 158 de la ley 136 de 1994, respecto de los requisitos para la elección del contralor, establece que: (...) Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años y acreditar título de abogado o título profesional en disciplinas económicas, administrativas o financieras. En ningún caso habrá lugar a reelección. 4) Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Concejo Municipal la elección del Contralor para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine. 5) Que el artículo 35 de la ley 136 de 1994, respecto de la elección de funcionarios, establece que: "Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde. Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso." 6) Que, el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", estableció lo siguiente: Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia. 7) Que, por su parte el legislativo se pronunció sobre la elección de Contralores Municipales mediante el acto legislativo N°4 de 2019 el cual modificó el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, señalando lo siguiente: "(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato. Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	PROCESO DE APOYO		A-AB-CP-F-06	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 2 de 8	
<b>CONTRATO</b>				

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 115 DE 2021.

departamental, distrital o municipal. Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones. Parágrafo transitorio 1°. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años. (...). Sin embargo, la Contraloría General de la República mediante resolución 785 de 2021 modificó las disposiciones transitorias de la resolución 728 de 2019 quedando de esta manera el periodo por el cual deben ser electos los contralores del nivel territorial en 4 años. 8) Que, el Artículo 5 de la ley 1904 de 2019 señala que por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República (por analogía aplicable a las Corporaciones del Nivel territorial Como el Concejo Municipal de San José de Cúcuta) se realizará convocatoria pública mediante la cual se seleccionara una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo, igualmente indica en el artículo 6 del mismo precepto legal que se faculta la Mesa Directiva para adelantar las acciones administrativas y presupuestales para asegurar la designación de la institución de educación superior en mención. 9) Que, la Contraloría General de la República expidió Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, mediante la cual estableció los términos generales para adelantar el proceso de selección de los contralores territoriales de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019; atendiendo lo dispuesto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado se pronunció al respecto considerando lo que expreso de la siguiente manera "Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento, por lo tanto, es dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019(...)" 10) Que, mediante proposición 01 de 16 de junio de 2021 el Concejo Municipal de San José de Cúcuta AUTORIZA a la Mesa Directiva para que, conforme a la Normatividad vigente, seleccione una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para el diseño, aplicación, evaluación y entrega de resultados de la (s) prueba (s) que se establezca(n) en los actos administrativos de reglamentación a la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Municipal de San José de Cúcuta periodo institucional 2022-2025. 11) Que, la Mesa Directiva de la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta en cabeza de su presidente, en aras de darle cumplimiento a los principios sobre los que se erige la función pública, atendiendo las facultades otorgadas por la ley y con el fin de realizar las actuaciones administrativas y presupuestales pertinentes; procedió a consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el fin de tomar una muestra de Instituciones de Educación Superior que se adecuaran a los lineamientos y requerimientos que demanda la ley para el desarrollo del proceso en comento, por lo que realizó invitación y/o solicitudes de cotización y/o propuestas para adelantar convocatoria pública que permita la elección del (la) Contralor(a) Municipal de San José de Cúcuta, de igual manera, con el fin de establecer un rango que permitiera conocer las propuestas económicas por la prestación de estos servicios, realizó consultas de los procesos análogos que se han ejecutado en diferentes regiones del país y además de ello se realizaron las consultas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, todo esto con el fin de acceder a los servicios requeridos en observancia de un prestador que garantice además del cumplimiento de una propuesta económica conveniente y ajustada para la corporación demuestre contar con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y/o convenio a celebrar. 12) Que, una vez enviadas las solicitudes de cotización y/o propuesta para adelantar convocatoria pública que permita la elección del (la) Contralor(a) Municipal de San José de Cúcuta, el día 17 de agosto de 2021 la Universidad del Atlántico allega propuesta técnica, logística y económica por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.) dentro de la cual señala su experiencia en el sector, despliega exposición del marco normativo y metodología a desarrollar para el cumplimiento de la misma evidenciando el conocimiento en el desarrollo

 CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA	PROCESO DE APOYO		A-AB-CP-F-06	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 3 de 8	
CONTRATO				

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 115 DE 2021.

de dichos procesos y pone de presente que mediante resolución 4140 de 22 de abril de 2019 cuenta con acreditación de alta calidad vigente, además de ello al observar que dicha Institución de Educación Superior ha desarrollado procesos análogos en el Departamento y en otras regiones del país, se procede a realizar solicitud de información que permita confirmar el cumplimiento de dichos requisitos, reiteración de la propuesta económica y manifestación de voluntad. **13)** Que, atendiendo la reiteración de la propuesta y documentos anexos que acreditan la misma, remitida a la entidad mediante comunicación de 28 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la única Institución de Educación Superior de las que se invitó a presentar propuesta que remitió la misma a la corporación, fue la Universidad del Atlántico, y atendiendo las calidades relacionadas con la idoneidad y experiencia dentro de la misma; además de ser adecuada su propuesta económica, a los requerimientos técnicos y logístico requeridos para la prestación del servicio y cumplimiento del objeto contractual "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL(LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2022-2025". **14)** Que, una vez estudiados los documentos aportados por la Universidad del Atlántico a la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta se logró confirmar que la misma es una Institución de Educación Superior Acreditada en alta calidad tal como lo señala la **resolución 4140 de 22 de abril de 2019 y su estado actual es vigente**, en lo que refiere a la idoneidad esta mesa directiva en compañía del personal de apoyo jurídico de la corporación procedió a estudiar la metodología que expone la misma evidenciando que esta se encuentra acorde a lo que para el efecto ha señalado la constitución, la ley ,las demás normas reguladoras tal como la resolución 728 de 2019 mediante la cual se establecen los términos generales para el desarrollo de las mismas en el nivel territorial; de igual manera al analizar la propuesta en cuanto a capacidad logística se evidencia en los documentos aportados como anexos a la misma, que, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la ley , que, la Institución de Educación superior acreditada en alta calidad cuenta con esta para que en articulación con la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta pueda procesar la información y llevar a cabo cada una de las etapas de la convocatoria pública para la elección del (la) contralor (a) municipal de San José de Cúcuta para el periodo 2022-2025;por su parte la corporación procede a estudiar la experiencia acreditada por la universidad observando que la misma ha desarrollado procesos análogos o con objetos similares en diferentes entidades; por ultimo teniendo en cuenta que de manera previa se hizo un estudio de procesos semejantes que permitieran observar el costo de los servicios requeridos por la corporación se establece que la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.) plasmada en la propuesta económica es conveniente y ajustada a los requerimientos de la corporación. **15)** Que mediante resolución 250 de 30 de agosto de 2021 la mesa directiva de la corporación concejo Municipal de San José de Cúcuta selecciono a a la Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Representada legalmente por JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA identificado con la Cedula de Ciudadanía 8.667.304 de Barranquilla, según certificado de Existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior RL-03172-2021 mediante resolución 0000112021-05-18 del Consejo Superior Universitario. Para que "PRESTE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL(LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2022-2025" y por lo tanto diseñe, aplique, evalúe y desarrolle la entrega de resultados de la (s) prueba (s) que se establezca(n) en los actos administrativos de reglamentación a la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Municipal de San José de Cúcuta periodo institucional 2022-2025. **15)** Que debido a lo anterior se celebrará contrato de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **16)** Que, así mismo la ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define al contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión como "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o

 CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA	PROCESO DE APOYO		A-AB-CP-F-06	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 4 de 8	
CONTRATO				

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 115 DE 2021.

requieran conocimientos especializados. **17)** Que la corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, para adelantar el presente proceso de contratación. **18)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos y demás documentos contractuales. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES: 1) Contrato:** Es el presente acuerdo de voluntades. **2) Entidad Estatal Contratante:** Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato. **3) Contratista:** Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato. **4) Convocatoria:** Es el acto administrativo por el cual se convoca a concurso público de méritos, donde se establecen las reglas que regirán todo el proceso para la elección del Contralor (a) municipal. **5) Inscripciones:** Es el acto de postulación de los ciudadanos interesados en participar la convocatoria pública **6) Verificación de Requisitos Mínimos:** Consiste en una revisión de los documentos e información aportada con la Hoja de vida sobre las calidades de los aspirantes y con los cuales se confirma si cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Convocatoria pública. **7) Aplicación de Pruebas:** Es la evaluación de la capacidad e idoneidad de los aspirantes, respecto a las calidades requeridas para desempeñar el Cargo. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL(LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2022-2025”. Los Documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas de apoyo a desarrollar en la prestación del servicio, para la Elección del (la) contralor (a) Municipal de San José de Cúcuta periodo institucional 2022-2025, se desarrollarán en las siguientes fases y en cumplimiento de cada una de las obligaciones: **1.** Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria Pública. **2.** Recepción de Hojas de Vida y Lista de admitidos y no admitidos. En observancia del cumplimiento de los criterios establecidos en la constitución, la ley, sus normas afines y la convocatoria pública. dicha información se deberá publicar en la página Web de la Institución de Educación superior y remitir a la corporación al correo [concursocontraloria@concejocucuta.gov.co](mailto:concursocontraloria@concejocucuta.gov.co) para que esta haga lo de su competencia. la información acerca de la convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución De Educación Superior en cumplimiento de los términos establecidos en la constitución, la ley, sus normas afines y la convocatoria pública. **2.1.** Apoyo en la proyección y respuesta a las reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos en los términos establecidos en la convocatoria. **3.** DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a la gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Cúcuta y las relaciones del ente de control y la administración Pública, En cumplimiento de lo señalado por la norma. **3.1.** Diseñar, elaborar, imprimir las pruebas de conocimiento en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria realizada por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, para la elección del (la) contralor (a). **3.2.** Cumplir estrictamente con el protocolo de cadena de custodia y demás herramientas establecidas por la universidad para garantizar la reserva y confidencialidad de los cuestionarios y resultados de las pruebas. **3.3.** Aplicar la prueba de conocimientos a los aspirantes al cargo del(la) Contralor(a) Municipal de San José de Cúcuta periodo 2022-2025, admitidos al proceso, en la fecha y hora señalada y en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria realizada por el Concejo Municipal. **4.** Análisis de pruebas: En esta fase se deberá realizar la revisión y certificación de pruebas de los aspirantes. En esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de

 CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA	PROCESO DE APOYO		A-AB-CP-F-06	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 5 de 8	
CONTRATO				

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 115 DE 2021.

pruebas de los aspirantes.4.1.Calificar la prueba de conocimientos y competencias laborales a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal y remitir oportunamente los resultados al concejo municipal, al correo [concursocontraloria@concejocucuta.gov.co](mailto:concursocontraloria@concejocucuta.gov.co), para la publicación según los tiempos del cronograma establecido en la misma.4.2.Dar respuesta a las reclamaciones que se presenten contra los resultados de las pruebas de conocimiento, al correo electrónico de los aspirantes y remitirlas al correo electrónico [concursocontraloria@concejocucuta.gov.co](mailto:concursocontraloria@concejocucuta.gov.co), para su publicación, todo lo anterior en la fecha establecida en el cronograma de la Convocatoria para la elección del(la) Contralor (a) municipal de Cúcuta.4.3.Remitir al correo electrónico [concursocontraloria@concejocucuta.gov.co](mailto:concursocontraloria@concejocucuta.gov.co) los resultados finales de las pruebas de conocimiento y competencias laborales, para su publicación dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso de selección.5.Valoración de antecedentes académicos y experiencia laboral: La convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la institución de Educación superior, y esta deberá hacer envío de dicha información a la Corporación para la respectiva publicación.5.1.Realizar la valoración de antecedentes y Experiencia a los participantes que superen la prueba de conocimientos, conforme a las reglas de la convocatoria y remitir oportunamente los resultados al concejo municipal de Cúcuta, al correo [concursocontraloria@concejocucuta.gov.co](mailto:concursocontraloria@concejocucuta.gov.co), para la publicación según los tiempos del cronograma establecido en el proceso de selección.5.2.Entregar al concejo municipal oportunamente y antes de la expiración de la vigencia del contrato, todos los documentos físicos, resultados de las pruebas, hojas de vida y demás documentos proferidos en cumplimiento del objeto contractual.6.Resolver las acciones constitucionales, judiciales y acciones de Tutela que se llegaren a presentar con ocasión de las pruebas en que intervenga la Universidad, resultados o respuesta a las reclamaciones aplicadas y proferidas por la Universidad conforme a la Convocatoria para la elección del Contralor (a) municipal.7. Notificar al supervisor o a quien delegue de las anomalías o situaciones que se llegaran a presentar. 8.Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato y en el plazo convenido en la convocatoria realizada por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta. 9.Informar dentro de los términos del contrato las novedades a que haya lugar. 10.Guardar la debida confidencialidad, reserva de las pruebas y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de servicios conozca durante la ejecución del contrato, esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato. 11.Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato. 12.La Universidad está obligada a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. 13.Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato. 14.La Universidad del Atlántico, debe hacer entrega de los documentos, elementos, y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES:** El contratista deberá presentar informe de las pruebas de conocimiento dentro de los tiempos establecidos en el cronograma adoptado por el concejo de San José de Cúcuta dentro de la convocatoria y el mismo deberá contar con la aprobación del supervisor que para el efecto se adoptará dentro del presente contrato y los estudios previos. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTICINOC MILLONES DE pesos M/Cte (\$ 25.000.000). La Entidad Estatal Contratante pagara al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 08-227 del 26 de agosto de 2021. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagara al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera. – el anterior valor se pagará previa entrega del (los) informe (s), la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 tuvo la oportunidad

 CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA	PROCESO DE APOYO		A-AB-CP-F-06	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 6 de 8	
CONTRATO				

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 115 DE 2021.

de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal De San José De Cúcuta respuesta oportuna de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismos, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas. **6.8** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre del año 2021. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** **9.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus anexos. **9.2** El contratista se compromete a responder por las hojas de vida entregadas para la valoración de estudios y experiencia y demás insumos para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ella, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** **10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual. **CLÁUSULA ONCE – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** **11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **11.4.** Remitir oportunamente el listado de admitidos al concurso de méritos y las hojas de vida de los aspirantes para la evaluación de estudios y experiencia por parte de la Universidad. **11.5.** Prestar toda la colaboración información y demás herramientas que requiera la universidad para llevar a feliz término la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DOCE – RESPONSABILIDAD: NOMBRE DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **Nombre del Contratista** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, Al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA TRECE – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las pruebas que elabore la Universidad del Atlántico en la ejecución del presente contrato y demás estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, pertenecen al Concejo Municipal de san José de Cúcuta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA CATORCE – CONFIDENCIALIDAD:** La Universidad debe garantizar absoluta reserva en todos los aspectos de las pruebas y demás aspectos resultantes del contrato, por consiguiente, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de

 CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA	PROCESO DE APOYO		A-AB-CP-F-06	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	CONTRATACIÓN PÚBLICA		Página 7 de 8	
<b>CONTRATO</b>				

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 115 DE 2021.**

confidencial. **CLAUSULA QUINCE – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. La Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o inicial acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DIECISÉIS – CESIÓN:** EL CONTRATISTA NO PUEDE CEDER PARCIAL NI TOTALMENTE sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa por escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA. si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA de las mis y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DIECISIETE – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INDEMNIZAR A EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD ESTATAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DIECIOCHO – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumpliendo sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DIECINUEVE – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglos directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VEINTE – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. Al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Calle 11 N° 5-49, oficina 203, Palacio Municipal, San José de Cúcuta, Norte de Santander, Email: [concursocontraloria@concejocucuta.gov.co](mailto:concursocontraloria@concejocucuta.gov.co), teléfono: 5497685. AL CONTRATISTA en la Carrera,30·8-49 Puerto Colombia, Atlántico, Colombia PBX(5)3852269 Ext.1270 E-mail: [gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co). **CLAUSULA VEINTIUNA – SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario General del Concejo Municipal. **CLAUSULA VEINTIDÓS – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1,** Los Estudios Previos. **22.2** los Estudios previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del proceso. **22.3** La oferta presentada por el contratista. **22.4** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.5** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VEINTITRÉS – SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes se reservan la posibilidad para que por causas justificadas se pueda dar la suspensión provisional o terminación anticipada del contrato, lo cual se efectuará mediante comunicación escrita de cualquiera de las partes argumentando las razones de la suspensión o terminación anticipada del contrato, lo cual deberá protocolizarse mediante

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	<b>PROCESO DE APOYO</b>		<b>A-AB-CP-F-06</b>	
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>FECHA</b> 2016-12-16	<b>VERSIÓN</b> 3.
	<b>CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>		Página 8 de 8	
<b>CONTRATO</b>				

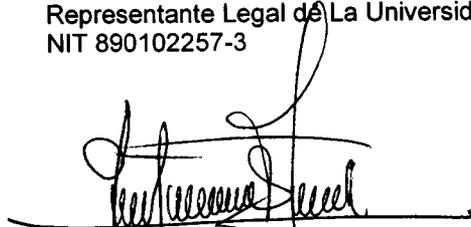
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 115 DE 2021.**

acto administrativo suscrito por las partes. **CLAUSULA VEINTICUATRO – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA CINCO – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de SAN JOSE DE CUCUTA, en las Instalaciones que de manera concertada entre el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO ADOPTEN atendiendo las medidas de bioseguridad requeridas para la protección de la salud debido a la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 COVID19, MEDIDAS QUE SERAN implementadas de acuerdo al aforo que demanden en las pruebas que se desprenden de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL(LA) CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2022-2025”, sin embargo para todos los efectos jurídicos del presente se tendrá como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia se firma, el presente documento en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander el dos (02) de septiembre de 2021,



**JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA.**  
Rector (e).  
C.C.8.667.304 Expedida en Barranquilla, Atlántico.  
Representante Legal de La Universidad del Atlántico  
NIT 890102257-3



**JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL.**  
Presidente Concejo de Cúcuta  
C.C. 1.090.389.350 expedida en Cúcuta.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Divanid Guillín Barbosa.	Asesor Jurídico	
Proyecto:	Charly Ramon Duarte Castro	Contratista	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			